

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### División Hidráulica del Norte de España

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Juan Bayón Miranda, vecino de La Pereda, Ablaña, concejo de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un trozo de 370 metros, contados a partir de 950 metros aguas abajo del llamado Puente del Macho, en términos de Ablaña, del concejo de Mieres (Oviedo), verificándose la extracción por medio de cribas metálicas manejadas a mano desde embarcaciones.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo el día 24 de setiembre de 1942 y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición.

Resultando que el ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que procede acceder a lo solicitado dentro de los límites y condiciones propuestos en el informe técnico:

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde una embarcación, sujeta a un cable anclado en ambas márgenes del río:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación, pudiendo, por tanto, la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 20, corresponde a esta Jefatura de Aguas otorgar la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 24

del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1882, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1905, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes:

Esta Jefatura de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Juan Bayón Miranda, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 370 metros, contados a partir de 950 metros aguas abajo del llamado Puente del Macho, en términos de Ablaña, del concejo de Mieres (Oviedo), con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas, manejadas a mano desde una embarcación, sujeta a un cable anclado a ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y, sin que este permiso le dé derecho a establecer servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho de indemnización alguna ni de entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concepción, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 30 de abril de 1943.—El Ingeniero-jefe, José González Valdés.—Rubricado.—Es copia.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PILOÑA

##### Anuncio

Formado el Padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a efectos de las reclamaciones que contra dicho documento pudieran formular los interesados.

Infiesto 8 de junio de 1943.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bernardo, en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución Tribunal Económico-Administrativo, en reclamación formulada por D.ª María de los Dolores Fernandez Paredes, contra la exacción licencia de obras y arbitrios de vallas y voladizos para la construcción casa número 1 y 3 de la calle Cabo Noval, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Por interpuesto el precedente re-

curso contencioso-administrativo, se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador Sr. Bernardo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente librándolo a tal fin la oportuna comunicación al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro como se pide, desglóse el poder a costa del solicitante dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Primo Muñiz González, vecino que fué de Taranés, en el Municipio de Ponga, instados por la hija del mismo Doña Antonia Muñiz de Diego, asistida de su esposo D. Pedro González Moya, vecinos del referido pueblo, tengo acordado citar, y cito por el presente para el referido juicio, así como para la diligencia de inventario de los bienes de la herencia, que se llevará a efecto el día dieciocho del actual, a las dieciocho, y para la Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que ha de celebrarse en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta de este mes en curso, a las doce, a los interesados D. Abelardo Muñiz de Diego, cuya profesión se desconoce; doña Elvira Muñiz de Diego y su esposo D. Benigno Miza; Doña Herminia Muñiz de Diego y su esposo D. Fernando, cuyos apellidos se descono-

cen, y a la esposa del heredero don Celestino Muñiz de Diego, doña Victorina González, por sí y como representante legal de sus hijas menores Beatriz-Griselda y María Josefa Muñiz González, todos ausentes en ignorado paradero, y a quienes se apercibe con parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Doña Visitación de Diego Luarca, vecina que fué del pueblo de Taranes, en el Municipio de Ponga, tengo acordado citar a los interesados ausentes que luego se mencionan, tanto en el referido juicio como para la diligencia de inventario de bienes de la herencia, que tendrá lugar el día dieciocho del actual, a las dieciséis horas, y para la Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ha de celebrarse en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once, y cuya citación se hace por el presente a D. Abelardo Muñiz de Diego, cuya profesión se desconoce; doña Elvira Muñiz de Diego y su esposo D. Benigno Miza; Doña Herminia Muñiz de Diego y su esposo D. Fernando, cuyos apellidos se desconocen, y a Doña Victoriana González, viuda de D. Celestino Muñiz de Diego, hijo de la causante, por sí y como representante de sus hijas menores Griselda y Josefa Muñiz González, todos ausentes en paradero ignorado, bajo los apercibimientos que en derecho haya lugar. El referido juicio de testamentaria ha sido promovido por Doña Antonia Muñiz de Diego, asistida de su esposo D. Pedro González Moya, vecinos del referido pueblo de Taranes.

Dado en Cangas de Onís a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que por Doña Josefa López Monge, asistida de su esposo D. Ricardo Sierra Iglesias, vecinos de Perlleces, en este Municipio, se ha presentado a la aprobación judicial las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges D. Francisco López González y Doña Cándida Monge González, de los que son herederos entre otros, Doña Elvira López Monge, casada con D. Fidel Sierra Iglesias, y Doña Quintina López Monge, de estado soltera, los tres en paradero ignorado.

Y se les hace saber por el presente que las referidas operaciones divisorias se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado desde esta fecha por término de ocho días.

Dado en Cangas de Onís a once de

junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., Manuel Alvarez.

#### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto de esta fecha, dictado en virtud de escrito del Procurador D. José González López, en nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Marobina y Compañía de esta villa, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra la herencia yacente de D. Félix Suárez Inclán y González Villar, representada por su viuda Doña María Ruiz Castellanos y sus hijos Doña Mercedes, Doña Angeles, Doña Isabel, Don Félix, D. Antonio, Doña Concepción, Doña Lucía, Doña María Josefa, Doña Julia y Doña Teresa Suárez Inclán y Ruiz Castellanos, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre reclamación de noventa y cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos e intereses legales; ha admitido dicha demanda mandando sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y dar traslado de ella a los demandados, con emplazamiento, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Avilés a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

#### Fiscalía Provincial de Tasas

##### Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante esta Fiscalía, dentro del término de diez días a partir de la fecha de publicación de esta cédula, a D. José García González, de 44 años de edad, soltero, mozo de transportes, natural y vecino de Oviedo, que tuvo su domicilio en la calle de Fray Ceferino, 12-1.º derecha; a D. Joaquín Fernández Palacios, de 45 años de edad, casado, maestro nacional, natural de Arroes (Villaviciosa) y vecino que fué de Luarca; a Doña Carmen Martínez Menéndez, de 27 años de edad, casada, natural de La Espina-Salas y vecina que fué de Tihéo, y a Doña Alicia Megido Castañón, vecina de Oviedo, para la práctica de una determinada diligencia, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 9 de junio de 1943.—El Fiscal provincial.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de día a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GOMEZ ALONSO Manuel, de 37 años de edad, casado limpiabotas y zapatero, natural de Santander, domiciliado últimamente en Gijón, Marqués de Casas Valdés, 22, 1.º, y DIAZ PEÑA Fernando, de 25 años, soltero, herrero, natural de Cuestavil (Mieres) en donde estuvo domiciliado, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Municipal de Avilés, con el fin de constituirse en prisión y cumplir treinta días de arresto a que fueron condenados en juicio de faltas por hurto a la vecina de Salinas Amparo de Mendoza Rivero.

#### BANCO DE GIJON

##### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos. Resguardo número 29.641, expedido el 5 de febrero de 1936, comprensivo de pesetas nominales 30.000 en 60 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Prioridad o primera Serie, Norte de España al 3 por 100 anual; resguardo número 25.455, expedido el 24 de agosto de 1932, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en 40 Obligaciones, Prioridad o primera Serie Norte de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España al 3 por 100 anual; resguardo número 29.632, expedido el 5 de febrero de 1936, comprensivo de pesetas nominales 52.250 en 110 Obligaciones de la Compañía de los F. C. de Madrid a Zaragoza y Alicante al 3 por 100 anual; resguardo número 25.469, expedido el 24 de agosto de 1932, comprensivo de pesetas nominales 7.125 en 15 Obligaciones de la Compañía de los F. C. de Madrid a Zaragoza y Alicante al 3 por 100.

Gijón, 31 de mayo de 1943.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez. 3-2

#### COMPANIA ELÉCTRICA DE LANGREO, S. A.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 4 de octubre de 1934

Amortizaciones.—En el sorteo verificado en La Felguera el día 10 de junio, ante el Notario don Jesús Marlinez Corbalán y Martínez, correspondiente al año 1943, han resultado amortizadas las obligaciones de esta Sociedad, números 1.201 a 1.210, 2.161 a 2.170, 2.191 a 2.200, 2.271 a 2.280, 3.341 a 3.350, 6.231 a 6.240, 6.291 a 6.300, 7.561 a 7.570, 8.071 a 8.080 y 8.711 a 8.720, todos ellos inclusive, dando co-

mienzo el 1.º de julio próximo el reembolso a los tenedores del importe de los títulos amortizados de cuyo pago se encargarán los Bancos Herrero (Oviedo y Sucursales de Sama y La Felguera), Urquijo (Madrid y Gijón), y Español de Crédito de Oviedo, contra entrega de los mismos y de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

Intereses.—A partir del 1.º de julio próximo, se pagarán los intereses correspondientes al primer semestre del año en curso de las obligaciones de esta Entidad, de la citada emisión, contra entrega del cupón núm. 18.

El importe del cupón es de 13,50 pesetas, una vez deducido el impuesto señalado por la Ley de 19 de junio de 1936.

Los Bancos citados efectuarán este pago mediante la factura correspondiente y presentación del cupón y documentos acreditativos de su legítima posesión.

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 24 de junio de 1942

Intereses.—A partir del 1.º de julio próximo, se pagarán los intereses correspondientes al primer semestre del año en curso, de las obligaciones de esta Entidad, de la citada emisión, contra entrega del cupón núm. 2.

El importe del cupón es de 9,50 pesetas, una vez deducidos los impuestos en vigor.

Los Bancos mencionados efectuarán este pago en la misma forma que la señalada para las otras obligaciones.

La Felguera, 12 de junio de 1943.—Compañía Eléctrica de Langreo.—Luis de Orueta y Heredia, Director Gerente.

#### FERRETERIA VASCO-ASTURIANA, S. A.

Se convoca a Junta general de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, San Bernardo, 57, el día 29 del actual, a las 16 horas.

Será objeto de la reunión:

Lectura del acta anterior.

Examen y aprobación de cuentas.

Proposiciones que presenten los señores Accionistas.

Gijón, 14 de junio de 1943.—El Presidente del Consejo, Vicente Trelles.

#### NOTARIA DE GRADO

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstrucción de la matriz del testamento abierto, que ante mí, otorgó en esta villa de Grado el día 5 de julio de 1927, Doña María Valdés Solís y García Camarino, soltera, propietaria, natural de Belmonte y vecina que fué de Teverga, se cita y notifica a cuantas personas se consideren interesadas en el indicado documento, para que puedan comparecer en mi Notaría dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 7 de junio de 1943.—El Notario-Instructor, David García Vidal de la Uz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.